

ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDA ESCOLAR PROGRESIVA

CONSIDERACIONES PREVIAS

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se consignarán las cantidades que aparecen en las siguientes casillas del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020: 435 + 460 – 595. El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos). Si la declaración de los progenitores es individual se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de ellos.

Si el resultado es superior a 5500 euros, el solicitante no recibirá este tipo de ayuda.

A los efectos de esta solicitud, la unidad familiar estará compuesta por:

- 1.- Los padres o tutores encargados de la guarda y custodia del menor, no separados legalmente ni de hecho.
- 2.- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- 3.- Los hijos mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o se encuentren incapacitados judicialmente, o sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores, tutores o acogedores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra.

En caso de separación judicial o de hecho, o divorcio de los progenitores, tutores o acogedores no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva con el menor cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA PROGRESIVA

1.- Si el año anterior el solicitante recibió una ayuda de las denominadas progresivas sólo deberá presentar:

- Solicitud cumplimentada con los datos de la unidad familiar.
- En caso de tener reconocida una Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, fotocopia del certificado actualizado del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social o documentación que acredite la concesión.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020.
- Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el no estar obligado a presentar declaración por el IRPF en el año 2020.

2.- Si el año anterior el solicitante sólo recibió la ayuda general, deberá presentar:

- Solicitud cumplimentada con los datos de la unidad familiar.
- En caso de tener reconocida una Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, fotocopia del certificado actualizado del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social o documentación que acredite la concesión.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020.
- Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el no estar obligado a presentar declaración por el IRPF en el año 2020.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia del solicitante.
- En el caso de acogimiento o adopción de menor, documentación oficial que lo acredite.

Si el solicitante alega una disminución en los medios económicos de la unidad familiar en los últimos meses como consecuencia de diversas situaciones, presentará:

- Datos fiscales de la unidad familiar correspondiente al año 2021.
- Certificado de Hacienda en el que conste la no obligación de declarar en el año 2021.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier falsedad u ocultación en la información facilitada y en lo declarado en el impreso de solicitud, dará lugar a la anulación y retirada de la ayuda o en su caso, a la sanción administrativa por el valor de la ayuda emitida.

